



# Resolución Directoral

R.D. N° 2116 -2017-MTC/28

Lima, 29 SET. 2017

VISTO, el escrito de registro N° T-165999-2017 del 28 de junio de 2017, presentada por la empresa RADIO MELODIA DEL NORTE E.I.R.L., sobre renovación de autorización, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda UHF, en la localidad de Huaraz – Independencia, departamento de Ancash;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 400-2007-MTC/03 del 25 de julio de 2007, se otorgó autorización al señor JESÚS GERARDO VIZCARRA ARANA, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda UHF, en la localidad de Huaraz – Independencia, departamento de Ancash, con vigencia hasta el 1 de agosto de 2017;

Que, Resolución Viceministerial N° 206-2015-MTC/03 del 12 de junio de 2015, se declaró aprobada al 4 de diciembre de 2014, en aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 400-2007-MTC/03 al señor JESÚS GERARDO VIZCARRA ARANA, a favor de la empresa RADIO MELODIA DEL NORTE E.I.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda UHF, en la localidad de Huaraz – Independencia, departamento de Ancash;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO MELODIA DEL NORTE E.I.R.L., solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 400-2007-MTC/03;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, el artículo 68 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, dispone que *"La solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis meses, se tienen por no presentadas"*; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 28 de junio de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 214-2013-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por televisión en la banda UHF, para las localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de Huaraz - Independencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

Que, el numeral 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° 0426-2017-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Huaraz, emitido por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, se está precisando la dirección y las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora y estudios.

Que, conforme lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión concordado con el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;





# Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° **3665** -2017-MTC/28, esta Dirección General considera que es procedente: i) renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 400-2007-MTC/03 a la empresa RADIO MELODIA DEL NORTE E.I.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto en la norma, y verificándose que la administrada y Titular - Gerente no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento; y ii) precisar la dirección y coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora y estudios de la referida estación;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 400-2007-MTC/03, a favor de la empresa RADIO MELODIA DEL NORTE E.I.R.L., por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda UHF, en la localidad de Huaraz - Independencia, departamento de Ancash, la misma que vencerá el 1 de agosto de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.



ARTÍCULO 5°.- La renovación de autorización que se otorga por la presente resolución se sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que deberá iniciar operaciones con tecnología digital y cesar las transmisiones de su señal analógica en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

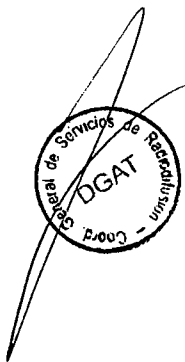
ARTÍCULO 7°.- Precisar la dirección y coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora y estudios de la estación autorizada a la empresa RADIO MELODIA DEL NORTE E.I.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda UHF, en la localidad de Huaraz - Independencia, departamento de Ancash; conforme se indica a continuación:

Ubicación de la Planta Transmisora y Estudios : Calle Palo Colorado S/N –Urb. Nueva Esperanza Alta, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

Coordenadas Geográficas : L.O.: 77° 31' 14.2"  
L.S.: 09° 31' 09.1"

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones; para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Fernando Castellanos Sánchez".

**Luis Fernando Castellanos Sánchez**  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones